



<b>UNITAT</b> 70002 - FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-70002-2017-000101-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b> ¿APROBAR CONTRATO MENOR COMPRA MATERIAL INFORMÁTICO		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 47 DE 17 DE JULIOL DE 2015		

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de la documentación que remite el Director Gerente de la Fundación Deportiva, al objeto de llevar a cabo el suministro de Material informático.

SEGUNDO.- Por el Oficial Apoyo informático se emite informe en el que señala la necesidad de realización del contrato cuyo plazo de realización comprende desde la fecha de notificación hasta 15 días después. Se incorpora presupuesto presentado por CONSULTORÍA INFORMÁTICA VICKY RED, S.L. con NIF B-98535438, por importe de 1.202,00€ más 252,42€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 1.454,42€.

TERCERO.- Por la Presidenta de la Fundación se ha dictado Decreto disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de este contrato.

CUARTO.- Por el Servicio de Administración y Planificación, se ha emitido informe en el que indica que la aplicación presupuestaria es la 2017/0/342/63900/01 del presupuesto 2017 en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de 1.454,42€.

QUINTO.- El contrato a que se refieren las actuaciones puede considerarse claramente como un contrato de suministro, tal como viene descrito en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ahora bien, junto a lo anterior, debe manifestarse que dicho Texto legal, regula los llamados "contratos menores", considerando como tales en el artículo 138.3 aquéllos que para cada tipo de contrato no exceden de un determinado importe. En estos casos el expediente de contratación sólo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, añadiéndose a ello el presupuesto de las obras si se trata de un contrato menor de obras. Según el artículo 138.3, se considera contrato menor de suministro aquél cuya importe es inferior a 18.000,00€, circunstancia que se cumple en el presente contrato.

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
------------------	------------	-------------	---------------------	------------------------



SEXTO.- En cuanto al órgano competente para resolver, entendemos es la Presidenta de la Fundación, a tenor del límite que para la aprobación de gastos le atribuye las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

1º.- Adjudicar, mediante un contrato menor, el suministro de Material informático, a CONSULTORÍA INFORMÁTICA VICKY RED, S.L., con N.I.F B-98535438, desde la fecha de notificación hasta 15 días después, según presupuesto aportado por el misma e incorporado al expediente tramitado al efecto con el número E/70002/101/17.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 1.202,00€ más 252,42€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 1.454,42€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/0/342/63900/01 del presupuesto 2017, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto. En el caso de que la adjudicación del contrato, lo sea por cuantía inferior al crédito reservado, este crédito, será devuelto a la disponibilidad presupuestaria.

3º.- Dada la exigencia legal de aportación de las facturas al expediente, éstas deberán incorporarse al mismo, una vez conformadas, para la tramitación de su pago, debiéndose presentar, previamente por la citada empresa último recibo del I.A.E., o en su caso declaración de estar exenta del mismo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
-----------	-----	------	--------------	-----------------